

IMAS 01.10

Primera edición

01-10-2001

Guía de aplicación de las normas internacionales para las actividades relativas a las minas (IMAS)



Jefe del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas
Naciones Unidas,
FF-360, Nueva York, NY 10017
EE.UU.

Correo electrónico: mineaction@un.org

Teléfono: (1 212) 963 1875

Fax: (1 212) 963 2498

Advertencia

El presente documento se considerará vigente a partir del día indicado en la portada. Puesto que las normas internacionales para las actividades relativas a las minas (IMAS) se examinan y revisan periódicamente, conviene que los usuarios verifiquen su actualidad en el sitio del proyecto IMAS en la Web (<http://www.mineactionstandards.org/> o en el del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas <http://www.mineaction.org>).

Nota sobre los derechos de autor y de reproducción

Las Naciones Unidas son el titular de los derechos de autor de este documento, una serie de normas internacionales para las actividades relativas a las minas (IMAS). No está permitido reproducir, guardar ni transmitir el documento o partes de él de ninguna forma, por ningún medio ni para cualquier fin sin el consentimiento previo por escrito del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas, concedido en nombre de las Naciones Unidas.

Tampoco está permitida la venta del documento.

Jefe del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas
Naciones Unidas,

FF-363, Nueva York, NY 10017, EE.UU.

Correo electrónico: mineaction@un.org

Teléfono: (1 212) 963 1875

Fax: (1 212) 963 2498

**© Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas 2001
Derechos reservados**

Índice

	<i>Página</i>
Prólogo	4
Introducción	5
Guía de aplicación de las normas internacionales para las actividades relativas a las minas (IMAS)	6
1 Campo de aplicación	6
2 Términos y definiciones	6
3 Actividades relativas a las minas	6
4 Objetivos de las normas internacionales para las actividades relativas a las minas	7
5 Principios rectores	8
5.1 Responsabilidades y obligaciones nacionales	8
5.2 El ineludible deber humanitario	9
5.3 Creación de capacidad	9
5.4 Otras normas internacionales	9
5.5 Tratados internacionales	9
6 Organización Internacional de Normalización	10
7 Aplicación de las normas para las actividades relativas a las minas	10
8 Concordancia	12
9 Requisitos jurídicos	12
10 Examen continuado de las normas internacionales para las actividades relativas a las minas	13
10.1 Junta de examen de las normas internacionales para las actividades relativas a las minas	13
11 Ámbitos de responsabilidad	13
11.1 Naciones Unidas	13
11.2 Organizaciones regionales	14
11.3 Autoridad nacional de lucha contra las minas	14
11.4 Centros de coordinación de desminado	14
11.5 Organizaciones de lucha contra las minas	15
11.6 Donantes	15
Anexo A Términos y definiciones	16

Prólogo

En julio de 1996, en una conferencia celebrada en Dinamarca, varios grupos de trabajo propusieron una serie de normas internacionales para los programas humanitarios de remoción de minas. Esos grupos prescribieron criterios para todos los aspectos del desminado, recomendaron normas y acordaron una nueva definición universal del término “desminado”. A fines de 1996, un grupo de trabajo encabezado por las Naciones Unidas desarrolló los principios propuestos en Dinamarca en una serie de normas internacionales para las operaciones humanitarias de remoción de minas, cuya primera edición fue publicada por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas en marzo de 1997.

Esta segunda edición incorpora las modificaciones introducidas en los últimos tres años en los procedimientos operacionales y en las prácticas y normas sobre las actividades relativas a las minas. El alcance de las normas se ha ampliado para tener en cuenta otros componentes de esas actividades, en particular la educación de la población sobre el riesgo de las minas y la asistencia a las víctimas.

Las Naciones Unidas tienen la responsabilidad general de facilitar y alentar una buena administración de los programas de lucha contra las minas, así como de elaborar y mantener las normas correspondientes. El Servicio de Actividades Relativas a las Minas es la oficina de la Secretaría de las Naciones Unidas encargada de elaborar y mantener las normas internacionales para las actividades relativas a las minas (IMAS).

La labor de preparar, examinar y revisar estas normas se ha encomendado a varios comités técnicos que cuentan con el apoyo de distintas organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales. La última versión de cada una de estas normas, junto con información sobre la labor realizada por los comités técnicos, puede consultarse en www.mineactionstandards.org. Las normas se examinarán al menos cada tres años para incorporarles las nuevas normas y prácticas establecidas sobre las actividades relativas a las minas y las modificaciones introducidas en los reglamentos y prescripciones internacionales.

Introducción

En los últimos años, la comunidad internacional ha ido tomando conciencia de la magnitud y la gravedad de la crisis internacional de las minas terrestres y ha llegado a la conclusión de que es un problema mundial que requiere una respuesta mundial coordinada. También se ha reconocido que las Naciones Unidas deben desempeñar una función clave en la preparación de esta respuesta mundial, en la prestación del apoyo internacional necesario y en el establecimiento de mecanismos de coordinación.

Las “actividades relativas a las minas” son actividades que procuran reducir los efectos sociales, económicos y ambientales de una alta densidad de minas. Estas actividades abarcan la educación sobre los riesgos de las minas, el desminado¹, la prestación de asistencia a las víctimas, las campañas de información para estigmatizar el uso de minas terrestres y apoyar una prohibición completa de las minas terrestres antipersonal, y la destrucción de las existencias. Sin embargo, la lucha contra las minas y las actividades en las que se apoya no pueden abordarse por separado porque se superponen considerablemente con algunos programas humanitarios y de desarrollo y, en algunos casos, con las operaciones de mantenimiento de la paz y apoyo a la paz. Las actividades relativas a las minas deben planificarse en los planos mundial, nacional y local, y deben contar con el apoyo de las organizaciones internacionales, nacionales, comerciales y no gubernamentales y de los colaboradores militares que operan en condiciones diversas. Por ello no es posible ni conviene establecer un conjunto único de criterios que definan las normas y directrices para las actividades relativas a las minas. En vez de ello, conviene determinar un conjunto de normas y directrices que, armonicen las actividades y tareas que llevan a cabo las organizaciones y los organismos interesados. Las normas internacionales para las actividades relativas a las minas (IMAS) proporcionan este marco de normas y directrices internacionales.

¹ Incluye la realización de estudios técnicos, el trazado de mapas, la remoción de minas y municiones sin estallar, la señalización de terrenos, la documentación y obtención de muestras después del desminado y el traspaso de las zonas desminadas. (La definición completa figura en IMAS 04.10.)

Guía de aplicación de las normas internacionales para las actividades relativas a las minas (IMAS)

1. Campo de aplicación

En esta Guía se define el papel de las normas internacionales para las actividades relativas a las minas y se establecen los principios rectores que las autoridades nacionales, las organizaciones internacionales, los donantes y las organizaciones que participan en la planificación y la ejecución de las actividades relativas a las minas en la sede y en el terreno deberán seguir para aplicarlas correcta y debidamente.

2. Términos y definiciones

La “política” define el objetivo y las metas de una organización y estructura las reglas, normas y principios de acción que rigen la manera en la que esa organización procura lograr estos objetivos. La política se desarrolla en respuesta a la dirección estratégica y la experiencia adquirida en el terreno. A su vez, influencia la manera en que se elaboran los programas y se movilizan y utilizan los recursos. La política es prescriptiva y se presupone que se respetará o al menos se alentará su cumplimiento.

Las normas internacionales para las actividades relativas a las minas siguen la definición de normas proporcionada por la Organización Internacional de Normalización (ISO): “Las normas son acuerdos documentados que contienen especificaciones técnicas u otros criterios precisos para su utilización como reglas, pautas, definiciones o características que aseguran que los materiales, productos, procesos o servicios sean aptos para los fines para los cuales hayan sido diseñados o concebidos”.

Nota: Las normas internacionales para las actividades relativas a las minas procuran aumentar la seguridad y la eficacia de las actividades relativas a las minas promoviendo las prácticas y los procedimientos preferentes en la sede y en el terreno. Para que las normas sean eficaces, han de poder definirse, medirse, lograrse y verificarse.

Las instrucciones operacionales reglamentarias son mecanismos que definen el método preferente o en vigor para llevar a cabo una tarea o actividad. Su objetivo es establecer grados reconocibles y mensurables de disciplina, uniformidad, consistencia y similitud en una organización, con miras a mejorar la eficacia y la seguridad de las operaciones. Esos mecanismos deberían tener en cuenta las necesidades y las circunstancias locales.

En el anexo A figuran los términos y definiciones utilizados en la presente Guía. Las IMAS 04.10 contienen un glosario completo de todos los términos y definiciones utilizados en la serie de normas internacionales para las actividades relativas a las minas.

3. Actividades relativas a las minas

Por actividades relativas a las minas se entienden aquellas actividades que procuran reducir los efectos sociales, económicos y ambientales de las minas terrestres y municiones sin estallar. No son tanto actividades de desminado como actividades

de apoyo a la población y a la sociedad que tienen en cuenta cómo han sido afectadas por una alta densidad de minas. El objetivo de las actividades relativas a las minas es reducir los riesgos de las minas terrestres hasta crear un entorno en el que la población pueda vivir en condiciones seguras, en el que el desarrollo económico, social y sanitario pueda tener lugar sin las limitaciones impuestas por las minas terrestres y en el que se atiendan las necesidades de las víctimas².

Las actividades relativas a las minas pueden dividirse en cinco grupos complementarios:

- a) La educación sobre el peligro de las minas;
- b) El desminado humanitario, es decir, la localización de minas y municiones sin estallar, el trazado de mapas, la señalización de minas y, cuando es necesario, la remoción de las minas;
- c) La asistencia a las víctimas, incluida su rehabilitación y reintegración;
- d) La destrucción de las existencias; y
- e) La lucha contra la utilización de minas antipersonal.

Sin embargo, para apoyar estos cinco componentes de la lucha contra las minas, es necesario organizar otras actividades que abarquen la evaluación y la planificación, la movilización y la asignación prioritaria de recursos, la gestión de la información, el desarrollo de los recursos humanos y la formación del personal directivo, una buena gestión y la utilización de equipo eficaz, apropiado y seguro.

4. Objetivos de las normas internacionales para las actividades relativas a las minas

Las normas internacionales para las actividades relativas a las minas ayudan a las autoridades nacionales encargadas de estas actividades a establecer normas nacionales e instrucciones operacionales y reglamentarias nacionales porque proporcionan un marco de referencia que pueden utilizar o adaptar como normas nacionales. En algunas situaciones y en determinado momento podría ser necesario y conveniente que las Naciones Unidas u otro organismo internacional reconocido asumieran algunas o todas las responsabilidades y cumplieran algunas o todas las funciones de las autoridades nacionales de lucha contra las minas. En esos casos, las normas internacionales para las actividades relativas a las minas serán las normas nacionales de facto. Las normas internacionales para las actividades relativas a las minas también proporcionan las bases para redactar contratos legales entre los donantes y los organismos de ejecución.

Las normas internacionales para las actividades relativas a las minas no son instrucciones operacionales reglamentarias propiamente. No definen las condiciones en que las actividades deben llevarse a cabo en el terreno, previstas en las instrucciones operacionales reglamentarias, las normas, las instrucciones y los códigos de prácticas nacionales y locales.

² Acción y coordinación eficaz en materia de minas: política de las Naciones Unidas. Resolución A/53/26 sobre la asistencia para las actividades relativas a las minas, aprobada el 17 de noviembre de 1998.

Las normas internacionales para las actividades relativas a las minas se han formulado con el objetivo de aumentar la seguridad y la eficacia de las actividades relativas a las minas proporcionando orientaciones, estableciendo principios y, en algunos casos, definiendo requisitos y especificaciones internacionales³. Proporcionan un marco de referencia que alienta a los patrocinadores y a los administradores de los programas y proyectos de lucha contra las minas a lograr y demostrar los grados de eficacia y seguridad acordados. Proporcionan un lenguaje común y recomiendan formatos y normas para la gestión de los datos que permiten el intercambio exacto y oportuno de información importante.

Las normas internacionales para las actividades relativas a las minas también son un mecanismo útil para informar a la comunidad que participa en las actividades relativas a las minas acerca de las reglas, los convenios, los tratados y las normas internacionales vigentes que influyen en las actividades relativas a las minas, en particular las que tienen que ver con los derechos humanos básicos, las condiciones del desminado, la señalización de zonas peligrosas y las cuestiones generales de seguridad.

5. Principios rectores

Al preparar y aplicar las normas internacionales para las actividades relativas a las minas hay que seguir cinco principios rectores: en primer lugar, respetar el derecho de los gobiernos a aplicar normas nacionales a programas nacionales; en segundo lugar, velar porque las normas protejan a los grupos más vulnerables; en tercer lugar, procurar crear una capacidad nacional para formular, mantener y aplicar normas apropiadas para las actividades relativas a las minas; en cuarto lugar, mantener la compatibilidad con otras normas y reglas internacionales; y en quinto lugar, cumplir los convenios y tratados internacionales.

5.1. Responsabilidades y obligaciones nacionales

Los gobiernos de los Estados afectados son los principales responsables de las actividades relativas a las minas. Esta responsabilidad suele recaer en una autoridad nacional que recibe el mandato de regular, administrar y coordinar el programa nacional relativo a las minas. La autoridad nacional debe crear unas condiciones nacionales y locales que faciliten la buena administración de las actividades relativas a las minas. En definitiva, es responsable de todas las etapas y de todos los aspectos del programa de lucha contra las minas dentro del país, por ejemplo, de formular normas nacionales, instrucciones operacionales reglamentarias y otras instrucciones pertinentes.

En algunas situaciones y en determinados momentos podría ser necesario y conveniente que las Naciones Unidas u otros órganos internacionales reconocidos asumieran algunas o todas las responsabilidades y cumplieran algunas o todas las funciones de una autoridad nacional de lucha contra las minas (véase las cláusulas 7 y 10). En estos casos, cuando las normas internacionales para las actividades relativas a las minas se refieren a una “autoridad nacional de lucha contra las minas”

³ En este caso, los requisitos y especificaciones internacionales se refieren a los tratados, las leyes y los convenios internacionales, los acuerdos internacionales, las normas internacionales de la ISO, etc., ya acordados por las naciones.

se entenderá que se trata de las Naciones Unidas o de otro órgano internacional reconocido.

5.2. El ineludible deber humanitario

Las minas terrestres son sobre todo un problema humanitario que debería afrontarse desde una perspectiva humanitaria. Por ello, al formular normas y aplicarlas a los programas nacionales y proyectos locales de lucha contra las minas deberán tenerse en cuenta los principios humanitarios fundamentales de la neutralidad, la imparcialidad y la humanidad a fin de apoyar a los más vulnerables.

5.3. Creación de capacidad

En los países que tienen necesidades a largo plazo a causa de las minas debería desarrollarse una capacidad autóctona ya al principio de los programas de lucha contra las minas. El desarrollo de la capacidad es un proceso en el que los particulares, las instituciones y la sociedad (individual y colectivamente) cumplen funciones, resuelven problemas y fijan y logran objetivos⁴.

En el plano nacional, la capacidad autóctona se caracteriza por la aptitud y la voluntad de un Estado de formular y coordinar una política y unas directrices que le ayudarán a combatir el problema de las minas. También se refiere a la aptitud del Estado para coordinar, administrar y mantener un programa de lucha contra las minas responsable, rentable y capaz de afrontar las consecuencias humanitarias y socioeconómicas de una alta densidad de minas, así como para promulgar la legislación adecuada (base legislativa). Esa capacidad incluye la voluntad de promover el establecimiento de una autoridad nacional de lucha contra las minas y otras organizaciones operacionales, ya sean organismos militares o civiles, empresas comerciales u organizaciones no gubernamentales. También consiste en la aptitud para formular, mantener y aplicar normas nacionales adecuadas para las actividades relativas a las minas.

5.4. Otras normas internacionales

Las normas internacionales para las actividades relativas a las minas son compatibles con otras normas internacionales y respetan los reglamentos, convenios y tratados internacionales. Ya existen precedentes y normas internacionales oportunas, en particular las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la seguridad en el trabajo; las orientaciones de la Organización Internacional de Normalización (ISO), sobre la gestión de los riesgos (Guía ISO 54) y la aplicación de sistemas de calidad (serie ISO 9000); y un gran número de reglamentos, protocolos y normas internacionales que prescriben reglas para gestionar, intercambiar y presentar datos electrónicos aplicables a la gestión de la información sobre las actividades relativas a las minas.

5.5. Tratados internacionales

Las normas internacionales para las actividades relativas a las minas se basan en dos tratados fundamentales del derecho internacional sobre las minas terrestres:

⁴ Tomado de la definición del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en <http://magent.undp.org/cdrb/techpap2.htm>.

a) La Convención de 1977 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (que suele llamarse Tratado de Prohibición de Minas o Convención de Ottawa); y

b) El Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del uso de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II Enmendado).

Los Estados partes en el Tratado de Prohibición de Minas o en el Protocolo II Enmendado tienen obligaciones específicas respecto de la señalización del peligro de minas. Las disposiciones de las normas internacionales para las actividades relativas a las minas no sustituyen las obligaciones estipuladas en estos tratados.

6. Organización Internacional de Normalización

La ISO es una federación mundial de órganos nacionales de 138 países. Su labor consiste en concertar acuerdos internacionales que se publican como normas y guías ISO. La ISO es una organización no gubernamental que elabora normas de carácter voluntario, aunque algunas de ellas (sobre todo las relacionadas con la salud, la seguridad y los aspectos ecológicos) han sido adoptadas por muchos países como parte integral de su legislación. La ISO se ocupa de todas las actividades humanas, por lo cual un gran número de tareas y procesos que contribuyen a la lucha contra las minas poseen una norma apropiada. La lista de normas y guías de la ISO puede consultarse en el catálogo de la organización, en la dirección www.iso.ch/infoe/catinfo/html.

La ISO tiene una reputación internacional de organización íntegra y neutral y mantiene unas excelentes relaciones de trabajo con diversas organizaciones internacionales como las Naciones Unidas y organizaciones regionales como la Unión Europea. Las normas internacionales para las actividades relativas a las minas son compatibles con las normas y guías de la ISO. La adopción del formato y el lenguaje empleado por la ISO ofrece ventajas considerables, por ejemplo, un diseño coherente, una terminología internacional reconocida y una mayor aceptación de las organizaciones internacionales, nacionales y regionales acostumbradas a las series de normas y guías de la ISO. De esta manera, las normas internacionales para las actividades relativas a las minas deberían poder ser aceptadas y adoptadas en el momento oportuno como normas eficaces de la ISO.

7. Aplicación de las normas para las actividades relativas a las minas

Estas normas se han elaborado para ayudar a las autoridades nacionales a formular normas nacionales para las actividades relativas a las minas. No tienen validez excepto cuando han sido aprobadas por una autoridad nacional como normas nacionales o cuando una o más normas internacionales para las actividades relativas a las minas se especifican en un contrato o en otro instrumento jurídico (como un memorando de entendimiento o una carta de acuerdo). Cuando se trate de cuestiones relacionadas con la seguridad y los derechos humanos básicos debería llegarse a un acuerdo absoluto sobre la necesidad de adoptar normas apropiadas y códigos de conducta profesionales. A continuación se dan algunas orientaciones sobre la conveniencia de aplicar las normas a los proyectos de lucha contra las minas y sobre la manera en que tienen en cuenta las diferentes circunstancias.

En conflictos declarados y en situaciones complejas de emergencia cercanas a la guerra es posible que la asistencia humanitaria llegue a impedirse, retrasarse o prevenirse y que el personal humanitario afronte enormes riesgos para su seguridad y se necesite una respuesta internacional amplia y coordinada. Con las actividades relativas a las minas se procurará prestar asistencia a las víctimas y educar a la población sobre el peligro de las minas. Podrán llevarse a cabo actividades de desminado para ayudar a los organismos de ayuda y al personal de las actividades de socorro humanitario, pero habrán de ser localizadas y rápidas. En general no será posible llevar a cabo estudios técnicos y con el desminado se procurará reducir el peligro inmediato de muerte o lesión, pero después de retirar las minas no se harán inspecciones o bien se harán muy pocas.

En esta etapa todavía no se habrá establecido una autoridad nacional de lucha contra las minas y no habrá una dirección o coordinación centralizadas; la mayor parte de las decisiones administrativas, incluso la asignación de prioridad a las tareas deberán adoptarlas los administradores locales de las actividades relativas a las minas. En tales circunstancias, los administradores locales deberían aplicar las normas internacionales para las actividades relativas a las minas con criterio y sentido común. Cuando sea posible deberían aplicarse las normas sobre la seguridad y la salud de los trabajadores, y la información sobre la ubicación de las zonas peligrosas a causa de las minas y las municiones sin estallar, así como sobre las víctimas y sobre los detalles técnicos de las minas y municiones sin estallar descubiertas debería registrarse sistemáticamente aplicando los procedimientos y principios recomendados en las normas internacionales para las actividades relativas a las minas. Incluso cuando un país no tenga un plan nacional o una base de datos será fundamental registrar debidamente las tareas de desminado a fin de evitar que se emprendan de nuevo.

Inmediatamente después de un conflicto, lo más probable es que no existan condiciones para promover una paz estable y duradera. Es posible que la infraestructura civil haya sido destruida y haya muchos refugiados y personas internamente desplazadas. En un principio se realizarán actividades de desminado para apoyar las actividades humanitarias y las tareas de mantenimiento de la paz, en vez de crear una capacidad autóctona eficaz. En esta etapa serán cada vez más evidentes la magnitud y los efectos de la amenaza de las minas y las municiones sin estallar, por lo que será cada vez más necesario coordinar eficazmente las actividades y asignar prioridad a los proyectos de desminado utilizando criterios comunes y coherentes. Para ello podría establecerse un centro de desminado patrocinado por las Naciones Unidas. También se procurará introducir un sistema de gestión de la información y un sistema de información geográfica como el Sistema de Gestión de Información para Actividades Relativas a las Minas, a fin de comprobar y presentar la información obtenida sobre la amenaza de las minas y sus efectos inmediatos. Los administradores locales de los programas de lucha contra las minas deberían seguir aplicando las normas internacionales con criterio, y sobre todo regular la señalización de las zonas peligrosas, retirar las minas siguiendo las normas internacionales, presentar informes oficiales una vez terminadas las tareas de desminado y ejecutar proyectos para educar a las comunidades que viven en zonas de mucho riesgo acerca del peligro de las minas.

El fin de la fase humanitaria de emergencia se caracterizará normalmente por el establecimiento de un órgano rector reconocido que demostrará tener capacidad para dirigir las operaciones. Se establecerán estructuras para lograr que los

programas de desarrollo a largo plazo se ejecuten con criterio. Se procurará crear una capacidad autóctona estableciendo una autoridad nacional de lucha contra las minas que coordinará las demandas de todas las autoridades nacionales y regionales. También será necesario establecer un centro nacional de remoción de minas. Este centro será el órgano operacional de la autoridad nacional de lucha contra las minas y tendrá la función administrativa de redactar normas e instrucciones operacionales reglamentarias nacionales para las actividades relativas a las minas. Para ello podría requerirse la asistencia de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales que lleven a cabo actividades relativas a las minas.

El país huésped será responsable de las actividades relativas a las minas, pero quizá necesitará asistencia de la comunidad internacional. Esta asistencia podría consistir en el suministro de equipo adecuado, la organización de actividades de capacitación, el ofrecimiento de garantías de calidad, la inspección después del desminado y la aplicación de un sistema de acreditación y control financiero que cumpla los requisitos de la comunidad internacional de donantes. Podría seguir pidiéndose asesoramiento a las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales y a las empresas comerciales que se dedican al desminado acerca de la aplicación correcta de las normas internacionales para las actividades relativas a las minas y la elaboración de normas nacionales. Estas actividades se apoyarán con la capacitación del personal directivo y la utilización de asesores técnicos.

8. Concordancia

En las normas internacionales para las actividades relativas a las minas, las palabras “debe”, “debería” y “podría” se utilizan para expresar el grado de cumplimiento requerido. Este uso es coherente con el lenguaje empleado en las normas y guías de la ISO. “Debe” se utiliza para indicar exigencias, métodos o especificaciones que deben respetarse para cumplir estrictamente la norma. En las normas internacionales para las actividades relativas a las minas se utiliza en forma moderada. “Debería” se utiliza para indicar las exigencias, métodos o especificaciones preferentes. “Podría” se utiliza para indicar un posible método o curso de acción.

9. Requisitos jurídicos

Las normas internacionales para las actividades relativas a las minas no tienen validez excepto cuando han sido aprobadas por una autoridad nacional como normas nacionales o cuando una o más normas internacionales se especifican en un contrato u otro instrumento jurídico (como un memorando de entendimiento o una carta de acuerdo). Al redactar los contratos o cartas de acuerdo debería aclararse la forma de aplicar las normas internacionales a cada proyecto propuesto y deberían tenerse en cuenta las circunstancias nacionales y locales examinadas en la cláusula 7 *supra*, por ejemplo, la situación local de seguridad, la autoridad del gobierno, la voluntad política y los recursos disponibles. Los contratos deberían ser compatibles con las leyes del Estado afectado por las minas, por ejemplo, leyes sobre cuestiones generales como la salud y la seguridad de los trabajadores, las exigencias ambientales, la igualdad de oportunidades y los salarios mínimos, sin olvidar las leyes relacionadas específicamente con las actividades relativas a las minas. En IMAS 07.20 se dan algunas orientaciones para preparar y concertar contratos.

10. Examen continuo de las normas internacionales para las actividades relativas a las minas

La ISO examina oficialmente todas sus normas cada tres o cada cinco años a fin de asegurarse de que son pertinentes, precisas, aplicables y apropiadas. Las normas internacionales para las actividades relativas a las minas se someterán a un examen oficial parecido pero, debido al desarrollo dinámico y a la peligrosidad de las actividades relativas a las minas, las normas se examinarán oficialmente cada tres años. Esto no impedirá que durante ese período no puedan introducirse enmiendas esenciales por razones de eficacia y seguridad operacionales.

10.1 Junta de examen de las normas internacionales para las actividades relativas a las minas

Se constituirá una junta de examen oficial que examinará las normas internacionales, sobre todo por medio de correos electrónicos. La junta de examen apenas debería reunirse. Esta junta oficial debería estar constituida por los miembros siguientes:

- a) Presidente – Jefe Adjunto del Servicio de Actividades Relativas a las Minas
- b) Miembros – Dos representantes de los donantes
 - Dos representantes de empresas comerciales de desminado
 - Un representante del Centro Común de Investigación y del Programa internacional de ensayos y evaluación de técnicas de desminado humanitario
 - Dos representantes de organizaciones no gubernamentales encargadas del desminado
 - Un representante del PNUD encargado de las actividades relativas a las minas
 - Un representante de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (para los contratos)
 - Un representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (para educar a la población sobre el peligro de las minas)
 - Dos representantes de la autoridad nacional de lucha contra las minas/centro nacional de remoción de minas
 - Especialistas en el tema (según las necesidades)
- c) Secretaría – Tecnología y normas, Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra

11. Ámbitos de responsabilidad

11.1 Naciones Unidas

Las Naciones Unidas tienen la responsabilidad general de facilitar y alentar la administración eficaz de los programas de lucha contra las minas perfeccionando las

normas internacionales de una forma continua a fin de incorporarles las nuevas normas y prácticas para las actividades relativas a las minas y también las modificaciones introducidas en los reglamentos y prescripciones internacionales. El Servicio de Actividades Relativas a las Minas es la oficina de la Secretaría de las Naciones Unidas que rinde cuentas a la comunidad internacional de la elaboración y el mantenimiento de las normas internacionales para las actividades relativas a las minas, incluida esta Guía.

Las Naciones Unidas aplican las normas internacionales para las actividades relativas a las minas a sus programas, actividades y contratos de desminado a menos que la situación local impida utilizarlas de una forma eficaz. En esas circunstancias, cuando no pueden aplicarse una o más normas, las Naciones Unidas proporcionan otras especificaciones, obligaciones y orientaciones.

11.2 Organizaciones regionales

En algunas regiones del mundo, las organizaciones regionales han recibido de sus Estados miembros el mandato de coordinar y apoyar los programas de lucha contra las minas dentro de los Estados, por ejemplo, el programa que ejecuta la Organización de los Estados Americanos en Centroamérica y América del Sur.

En esas circunstancias, la organización regional asumirá muchas de las responsabilidades y funciones de la autoridad nacional sobre minas y también puede actuar como mediador para pedir recursos a los donantes. Las responsabilidades y funciones de las organizaciones regionales respecto a las actividades relativas a las minas variarán de un Estado a otro y estarán contempladas en un memorando de entendimiento concreto o un acuerdo similar.

11.3 Autoridad nacional de lucha contra las minas

La autoridad nacional de lucha contra las minas se encarga de crear las condiciones propicias para administrar los proyectos nacionales sobre minas de una forma eficaz. En definitiva, la Autoridad es responsable de formular y administrar el programa de lucha contra las minas dentro de su país.

La autoridad nacional de lucha contra las minas es responsable de elaborar y mantener normas, reglamentos y procedimientos nacionales para administrar las operaciones antiminas. Estas normas, reglamentos y procedimientos nacionales deberían ser compatibles con las normas internacionales para las actividades relativas a las minas y otras normas, reglamentos y procedimientos nacionales e internacionales.

En algunas situaciones y en determinados momentos podría ser necesario y conveniente que las Naciones Unidas u otro órgano internacional reconocido asumiera algunas o todas las responsabilidades y cumplieran algunas o todas las funciones de una autoridad nacional de lucha contra las minas.

11.4 Centros de coordinación de desminado

Los centros de coordinación de desminado pueden ser establecidos por las autoridades nacionales de lucha contra las minas o, en circunstancias especiales, por las Naciones Unidas. La estructura de cada centro reflejará el plan de acción nacional antiminas, pero en general será responsable de:

- a) La coordinación o planificación de todas las actividades antiminas en su ámbito de responsabilidad;
- b) El asesoramiento técnico a la autoridad nacional de lucha contra las minas;
- c) El mantenimiento de registros y bases de datos de las actividades relativas a las minas;
- d) (Si ha sido delegado por la autoridad nacional de lucha contra las minas) la acreditación y las licencias de las organizaciones que ejecutan programas sobre minas; y
- e) La investigación de los accidentes e incidentes ocurridos en el curso de las actividades relativas a las minas.

11.5 Organizaciones de lucha contra las minas

Las organizaciones no gubernamentales, las empresas comerciales y otras organizaciones que organizan actividades relativas a las minas deben elaborar instrucciones operacionales reglamentarias, otras instrucciones y códigos de conducta para ejecutar los proyectos antiminas con eficacia, eficiencia y seguridad. Las instrucciones operacionales reglamentarias deberían basarse en las normas nacionales del país donde se efectúen las operaciones (cuando todavía no se hayan aprobado normas nacionales podrían basarse en las normas internacionales para las actividades relativas a las minas). Cuando se empieza a establecer la autoridad nacional de lucha contra las minas, estas organizaciones están en posición de apoyar el proceso ofreciendo asesoramiento y asistencia, incluso sobre la formulación de normas nacionales.

11.6 Donantes

La mayor parte de las actividades relativas a las minas se financian con contribuciones de los donantes, sobre todo gobiernos, organizaciones regionales y fondos fiduciarios internacionales. Los organismos donantes están integrados en el proceso de gestión y por ello tienen la responsabilidad de asegurarse de que los proyectos que financian se administran debidamente y respetan las normas nacionales e internacionales. Por ello hay que prestar atención especial a la redacción de los contratos y hay que asegurarse de que las organizaciones seleccionadas para ejecutar los contratos sean competentes y respondan a los criterios establecidos para la acreditación y las licencias en el plano nacional. Los donantes o sus agentes también tienen la responsabilidad de asegurarse de que se apliquen normas y directrices de control de calidad, incluidas la vigilancia y la inspección después del desminado de terrenos. La responsabilidad es aún mayor cuando la autoridad nacional de lucha contra las minas ha empezado a establecerse y todavía no ha tenido ocasión de adquirir experiencia.

Anexo A

(Información)

Términos y definiciones

A.1.1

Protocolo II Enmendado

Nota: El Protocolo II enmendado de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados prohíbe el uso de todas las minas antipersonales no detectables y regula el uso de las diversas categorías de minas, armas trampa y otros artefactos. A los efectos de las normas nacionales para las actividades relativas a las minas, en el artículo 5 del Protocolo se establecen disposiciones sobre la señalización y la vigilancia de las zonas minadas, y en el artículo 9 se prevé el registro y la utilización de información sobre las zonas y los campos minados. En su anexo técnico se proporcionan directrices sobre el registro de información y las señales internacionales para las zonas y los campos minados, entre otras.

A.1.2

Desminado

La eliminación por detección, retiro o destrucción de todas las minas y municiones sin explotar de un terreno contaminado.

Nota: Las minas pueden ser retiradas por distintos tipos de organizaciones, por ejemplo, organizaciones no gubernamentales, empresas comerciales, equipos nacionales antiminas o unidades militares (cuando lleven a cabo actividades humanitarias de desminado). Esta actividad puede ser una operación de emergencia o una operación para facilitar el desarrollo.

A.1.3

Mina

Toda munición destinada a ser colocada debajo, sobre o cerca de la superficie del terreno u otra superficie cualquiera y concebida para detonar o explotar por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona o de un vehículo.

A.1.4

Educación sobre el peligro de las minas

La educación sobre el peligro de las minas es un proceso que promueve la adopción de comportamientos más seguros entre los grupos vulnerables y vincula a las comunidades afectadas, otros componentes de las actividades relativas a las minas y otros sectores.

Nota: La educación sobre el peligro de las minas es un componente esencial de las actividades relativas a las minas. Tiene dos elementos relacionados que se refuerzan mutuamente:

- a) El enlace con las comunidades; y

b) La educación de la población.

Nota: Los programas de lucha contra las minas suelen utilizar estos dos componentes porque se refuerzan mutuamente. Sin embargo, no son componentes alternativos ni pueden utilizarse en vez de erradicar la amenaza de las minas y las municiones sin estallar.

A.1.5

Tratado de Prohibición de Minas

Convención de Ottawa

Nota: Es un instrumento sobre la prohibición total del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción. A los efectos de las normas internacionales para las actividades relativas a las minas, en el artículo 5 del Tratado figuran disposiciones para la destrucción de las minas antipersonal en los campos minados. En el artículo 6 se presentan en detalle las medidas de transparencia que deben aplicarse en virtud del Tratado, incluso sobre la localización de las zonas minadas o las zonas que se sospecha puedan estar minadas, y las medidas adoptadas para advertir a la población local.

A.1.6

Autoridad nacional de lucha contra las minas

Los departamentos, organizaciones o instituciones gubernamentales de los países afectados por las minas encargados de regular, administrar y coordinar las actividades relativas a las minas.

Nota: En la mayoría de los casos, el centro nacional de remoción de minas hará las veces de autoridad nacional de lucha contra las minas o bien actuará en su nombre. En algunas situaciones y en determinados momentos puede ser necesario y conveniente que las Naciones Unidas u otro órgano internacional reconocido asuman algunas o todas las responsabilidades y cumplan algunas o todas las funciones de la autoridad nacional de lucha contra las minas.

A.1.7

Norma

Una norma es un acuerdo documentado que contiene especificaciones técnicas u otros criterios precisos para su utilización como reglas, pautas, definiciones o características que aseguran que los materiales, productos, procesos, o servicios sean aptos para los fines para los cuales hayan sido diseñados o concebidos.

Nota: Las normas para las actividades relativas a las minas procuran aumentar la seguridad y la eficacia de las actividades promoviendo los procedimientos y prácticas preferentes en la sede y en el terreno. Para ser eficaces, las normas deben poder definirse, medirse, lograrse y verificarse.

A.1.8

Municiones sin estallar

Municiones explosivas que han sido cargadas, cebadas, armadas o preparadas de cualquier otro modo para ser utilizadas o que han sido utilizadas. Esas municiones pueden haber sido disparadas, arrojadas, lanzadas o proyectadas pese a lo cual siguen sin explotar, sea por culpa del funcionamiento defectuoso, a causa de un propósito deliberado o por cualquier otro motivo.

A.1.9

Asistencia a las víctimas

Asistencia a los supervivientes

Concierne toda la ayuda, socorro, aliento y apoyo prestado a las víctimas (incluidos los supervivientes) a fin de reducir las consecuencias médicas y psicológicas inmediatas y a largo plazo de su trauma.